

Tercer ejercicio.—Práctico, que se referirá a plan de trabajo y actuación del opositor en sesión completa y en dos secciones de la Escuela solicitada. Para las Maestras una de las secciones será de párvulos.

El Tribunal tendrá en cuenta para la calificación de este ejercicio los documentos y Memoria presentados en el expediente de cada opositor.

La actuación de los opositores la marcará el número más bajo obtenido en el sorteo que previamente se realice.

Séptimo.—Los cuestionarios para esta oposición serán los señalados en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de octubre de 1953 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26).

Octavo.—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición se anunciará al menos con quince días de antelación en los periódicos oficiales señalados en el artículo 2.º del Reglamento General de Oposiciones.

Noveno.—Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que el ejercicio escrito y el oral constan de dos partes y de una el práctico. Para que el opositor sea aprobado será necesario que obtenga una puntuación mínima de tres en los dos primeros ejercicios y de 1,50 en el práctico.

Una vez calificado el ejercicio final el Tribunal hará pública su propuesta, en la que no podrá incluir un número superior al de plazas a proveer. Los opositores que no figuren en ella se considerarán definitivamente eliminados, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

Décimo.—Los Tribunales, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de la propuesta, la remitirán a este Ministerio con los siguientes datos de los opositores aprobados: Número de orden de propuesta, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio, puntuación total, Escuela de procedencia, número de Escalafón o de la lista de la promoción y vacante asignada. Separadamente acompañarán las actas de las sesiones celebradas, ordenadas cronológicamente; las reclamaciones si las hubiere, cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material, los expedientes de los aprobados y los ejercicios de todos los opositores, enviando la documentación de los no seleccionados a la Delegación Administrativa, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto del Magisterio.

Undécimo.—En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores se aplicará lo dispuesto en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo que se establece en el número 5.º del mismo, salvo lo determinado en aquellos artículos que hayan quedado derogados al tener aplicación el Reglamento general vigente de oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 del mismo mes).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1960.—El Director general, J. Tena.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de «Econometría y Métodos Estadísticos» de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Barcelona, Valladolid (Bilbao) y Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 11 de noviembre siguiente), esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar subsistente la Resolución de 30 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de junio de dicho año), por la que fueron declarados admitidos los opositores que se citan a continuación:

Don Angel Alcaide Inchausti.
Don Procopio Zorua Terol; y
Don Alfonso García Barbancho.

Las oposiciones convocadas por Orden de 28 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de abril de igual año), para la provisión en propiedad de las cátedras de «Econometría

y Métodos Estadísticos» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de las Universidades de Barcelona y Valladolid (Bilbao).

2.º Abierto nuevo plazo a estas oposiciones y unida a las mismas la cátedra de igual denominación, vacante en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid por la Orden de 17 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre del año último), han solicitado tomar parte en las mismas los siguientes opositores, que quedan igualmente admitidos a las tres cátedras (como los opositores mencionados anteriormente), por haber cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria:

Don José Manuel de la Torre y de Miguel; y
Don Vicente Lozano López.

3.º Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando en caso contrario anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1961.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

• • •

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca un concurso para otorgar un premio con el título «Premio Fundación Alfonso Martín Escudero» a una de las tesis doctorales que se aprueben dentro de cada año natural en las Universidades y determinadas Escuelas Técnicas Superiores españolas.

La Fundación Alfonso Martín Escudero, clasificada como benéfico docente por Orden ministerial de 4 de febrero de 1958, y por su delegación,

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional, convoca concurso para la concesión anual de un premio, dotado con cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), con el título «Premio Fundación Alfonso Martín Escudero», a una de las tesis doctorales que se aprueben dentro de cada año natural en las Universidades y determinadas Escuelas Técnicas Superiores españolas.

Este concurso se regirá por las siguientes bases:

1.ª Podrán optar a este premio todos los graduados españoles que presenten y aprueben sus tesis en alguno de los Centros siguientes: Facultades universitarias, de Ciencias, Farmacia, Medicina o Veterinaria y Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos o Ingenieros de Montes.

2.ª Las tesis doctorales que se presenten al concurso deberán versar sobre cualquier tema relacionado con la mejora de métodos o técnicas directamente encaminados al aumento de la producción de bienes alimenticios de origen agrícola o ganadero.

3.ª La presentación de los trabajos deberá realizarse dentro de los dos meses siguientes a la aprobación de la tesis por el Centro respectivo en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional (Alcalá, 34), acompañados de una instancia, dirigida al ilustrísimo señor Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, solicitando la participación en el concurso y la aceptación de sus bases y de una certificación del Secretario de la Facultad o Escuela, con el visto bueno del Decano o Director del Centro, en la que se consigne la calificación alcanzada y la fecha de su aprobación.

4.ª Anualmente se constituirá una Comisión mixta, integrada por especialistas del Ministerio de Educación Nacional y representantes de la Fundación Alfonso Martín Escudero. Esta, antes de 1 de junio de cada año, resolverá inapelablemente el concurso, a propuesta de la citada Comisión mixta.

5.ª La Secretaría Técnica de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social (Alcalá, 34), aclarará las dudas que puedan surgir en la interpretación de estas bases.

6.ª El «Premio Fundación Alfonso Martín Escudero» se adjudicará por primera vez en el año 1962, antes del 1 de junio.